

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2971** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 328163- Exp. N° 230751-22, de fecha 03/08/2022, presentado por don JUAN CARLOS MUNARRIZ BUENO, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09467, y el Informe Técnico N° 701-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización, realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de unidad de fiscalización, con fecha 02/08/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Cajamarca N° 248-1er y 2do piso-Huancayo, de giro Pollería, he impuso la papeleta de infracción N° 09467, por la infracción de: "**Por carecer autorización de anuncio publicitario, vinculado a la identificación del establecimiento comercial**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.56, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 03/08/2022, don JUAN CARLOS MUNARRIZ BUENO, realiza el descargo a la papeleta de infracción descrita, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los tramites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención del anuncio publicitario.

Que, el Informe Técnico N° 701-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que de los actuados que obran el presente acto, se pue apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 03/08/2022, el recurrente ha tramitado y abonado el pago respectivo, para la obtención de su anuncio publicitario, para el establecimiento ubicado en Prolongación Cajamarca N° 248-1° y 2° Piso-Huancayo, obteniendo la Autorización N° 00235-2022, con dimensiones siguientes: "Largo: 3.80 m x Alta: 1.00 m Área Total: 3.80 m2", acogiéndose al 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, mejor dicho cumplió con subsanar la infracción dentro de los cinco días hábiles, por lo que opina se declare **PROCEDENTE**, lo solicitado; Consiguientemente, anúlese y déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9467.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

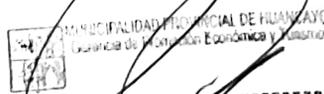
ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don JUAN CARLOS MUNARRIZ BUENO; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9467, de fecha 02/08/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/sgt



Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Toscano